*JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA*

Pamplona, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo Alimentos**
**Rad. 54-518-31-84-002-2022-00017-00**

En los términos y para los efectos enunciados en el memorial poder allegado se *RECONOCE PERSONERIA* a la doctora *MAYRA ALEJANDRA CABEZA RIVERA* para actuar como Apoderada Judicial de la demandante.

La demanda Ejecutiva de Alimentos promovida a través de la mencionada Profesional por la señora *SANDRA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ* en contra del señor *JOSÉ RAFAEL PABÓN,* adolece de los siguientes defectos:

- No cumple con el requisito de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso, numeral 10, en concordancia con el Decreto 806 de 2020 en cuanto a aportar la dirección física y electrónica de la demandante, lo que no se suple con los de la Apoderada Judicial.
- Debe acreditar la profesional del derecho que el correo electrónico aportado, es el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá la doctora *MAYRA ALEJANDRA CABEZA RIVERA* de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

*RESUELVE:*

*PRIMERO.* Reconocer personería en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado a la doctora *MAYRA ALEJANDRA CABEZA RIVERA,* para actuar como Apoderada Judicial de la demandante.

*SEGUNDO.* *Inadmitir* la demanda Ejecutiva de Alimentos promovida a través de la mencionada Profesional por la señora *SANDRA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ* en contra del señor *JOSÉ RAFAEL PABÓN,* por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

*NOTIFQUESE Y CUMPLASE*

El Juez,

*ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO*

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER**
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 18 **de febrero del 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 014, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ

**Firmado Por:**

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **496a3012e5a0c12c870088dbe30072607b4f5b39a325adeba8785f632adc8d76**

Documento generado en 17/02/2022 11:08:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**